



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, señalar fecha para resolver recurso de reposición.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2015 00172 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Cerrado Casa Campestre Llanos Orientales
Demandado:	Helbert Hernando Olaya Garzon
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

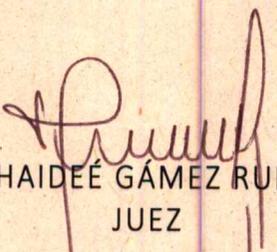
Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado del recurso de reposición formulado por el demandado, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo: (i) la audiencia prevista en el inciso primero del artículo 319 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 13 del mes de Abril del año 2023, a la hora 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso primero del artículo 319 del CGP.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, señalar fecha para resolver excepción de merito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2019 00216 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Roselino Calderón Morales
Demandado:	Diana Sirley Monroy Peña – Geider Leandro Cristancho Corredor
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

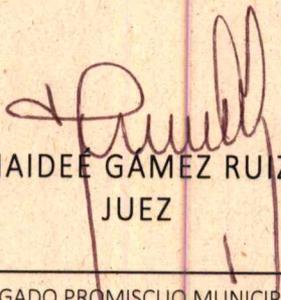
Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado de la excepción de merito, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 24 del mes de Mayo del año 2023, a la hora 9. am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de medidas cautelares, copias e información del proceso.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

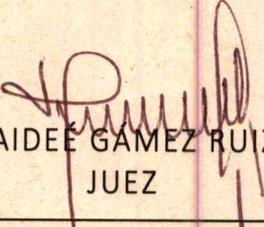
Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00039 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Arturo Diaz Berna
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la medida cautelar, no obra en el expediente, prueba que acredite la inscripción del embargo decretado. Por ello, se niega el decreto de la medida cautelar de secuestro.

En cuanto a la solicitud de compartir el expediente, es preciso indicarle al memorialista que, este Despacho judicial, no se encuentra digitalizado, razón por la cual, no es viable acceder a lo requerido. No obstante, podrá acceder al expediente, dentro del horario de funcionamiento de este Despacho judicial, comprendido desde las 7:30 am hasta 12 m y de 1:30 pm a 5 pm, de lunes a viernes, o si prefiere, la expedición de copias, deberá sufragar los emolumentos correspondientes por, concepto de copias, en la cuenta única nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021.

Respecto al recurso de apelación, en el folio 103 y 104 del cuaderno principal, obran el oficio No. 0302 dirigido a los juzgados del circuito, y el acta individual de reparto.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

50 606 40 89 001 2020 00039 00
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, recurso declarado desierto.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00143 00
Proceso:	Simulación
Demandante:	Mayerly Medina Carrillo
Demandado:	Jackeline Ortiz Contreras y Germán Ortiz Contreras
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo dos mil veintitrés (2023)

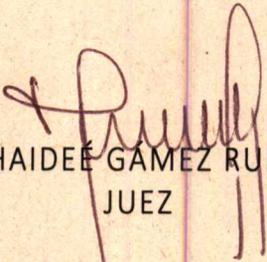
Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial calendado 20 de enero de 2023, comunicando la decisión proferida el pasado 15 de diciembre de 2022, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio, declarando, desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que negó las pretensiones del demandante. Por ello, deberá estarse a lo ordenado por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Estarse a lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio, en la providencia proferida el 15 de diciembre de 2022.

Segundo: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, señalar fecha para resolver excepción de merito, consulta de depósitos judiciales y despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00030 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Cerrado Casa Campestre Llanos Orientales
Demandado:	Hugo Marino León
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

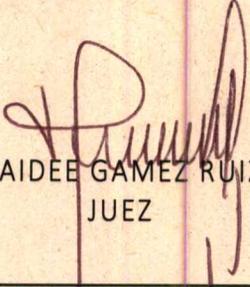
Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado de la excepción de merito, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se señala el día 17 del mes de Mayo del año 2023, a la hora 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes.

En relación con los títulos judiciales, consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontramos que, en la cuenta del Juzgado no se han constituido, depósitos judiciales.

Respecto al despacho comisorio, desde el pasado 30 de noviembre de 2022, se encuentra disponible para su retiro y posterior tramite.

En cuanto al pronunciamiento de la liquidación del crédito allegada, no estamos en la etapa procesal correspondiente, conforme lo resuelto en la audiencia del pasado 28 de noviembre de 2022, por ello, en este momento procesal, no es viable atender dicho requerimiento.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, requerir el cumplimiento de lo solicitado por la DIAN.

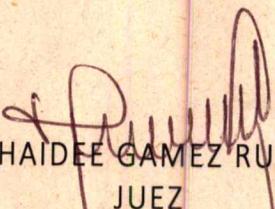
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00040 00
Proceso:	Sucesión
Demandante:	Luis Armando Peña – Sandra Patricia Peña – Sergio Peña – Oscar Peña – Martha Esperanza Peña
Causante:	Paulina Peña
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, en el expediente, no obra evidencia del trámite dado al requerimiento efectuado por la DIAN mediante el oficio No. 1.22.272.555.1105 del 7 de abril de 2022. Por ello, se requiere al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, en cuanto al trámite del mencionado requerimiento so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 006 de fecha 24/Feb/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, desglose títulos ejecutivos.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00061 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Mario Andrés Martínez
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo dos mil veintitrés (2023)

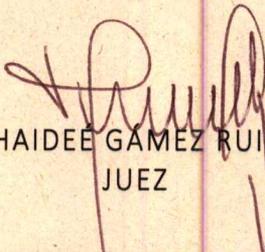
Visto el Informe Secretarial, al apoderado de la parte demandante, solicita el desglose de las garantías con la constancia de desglose conforme el auto proferido el 3 de noviembre de 2022.

Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, guarda concordancia con lo previsto en el literal c del numeral 1 del artículo 116 del CGP, por lo cual se accede a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Desglosar los títulos ejecutivos aportados como base de recaudo del presente proceso, con la constancia del literal c del numeral 1 del artículo 116 del CGP y entréguese al ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés 2023).
Al Despacho de la señora Juez, cesión de derechos.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00064 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Carlos Borrero Salazar
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés 2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el demandante cede los derechos del crédito que se ejecuta en el presente proceso a favor de SERLEFIN S.A.S. Verificado el memorial de cesión, este guarda concordancia con lo previsto en el artículo 1959 del código civil, por ello, se acepta la cesión, reconociendo a SERLEFIN S.A.S., como litisconsorte del ejecutante, hasta tanto el deudor expresamente acepte la cesión, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 68 del CGP.

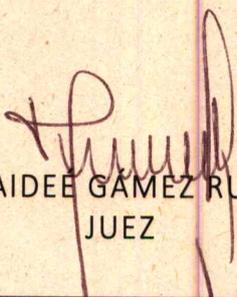
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aceptar la cesión de derechos efectuada por Scotiabank Colpatria S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S.

Segundo: Reconocer a SERLEFIN S.A.S., como litisconsorte del ejecutante, hasta tanto el ejecutado, de forma expresa, acepte la cesión.

Tercero: Reconocer personería jurídica a Pedro Mauricio Borrero Almario, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.348.202 y tarjeta profesional No. 80.910 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SERLEFIN S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, designación de curador ad litem.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (038) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00219 00
Proceso:	Reivindicatorio de dominio
Demandante:	John Javier Páez – Jorge Fabián Murillo Cabrera
Demandado:	Blanca Cecilia Rodríguez Mera – Maira Leonela Rodríguez Muñoz – James Lewis Rodríguez – Wismar Mesías Jiménez Rodríguez – Edgar Eduardo rincón Rodríguez y poseedores indeterminados
Fecha providencia:	dos (2) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que, surtido el emplazamiento a las personas indeterminadas, en el registro nacional de personas emplazadas RNPE y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., sin que hubiere acudido alguien, se procederá a designar curador ad litem para que los represente.

Adicionalmente, verificado el expediente, no obra evidencia del cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 y 5 de la providencia proferida el pasado 7 de septiembre de 2022. Por ello, se requiere al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

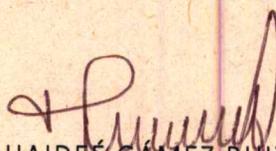
Primero: Designar al abogado Alexandra Trana P., como curador ad litem de las personas indeterminadas.

Segundo: Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 700.000, a cargo de la parte demandante.

Tercero: Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Cuarto: Requerir al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a realizar los tramites señalados en el numeral 2 y 5 de la providencia proferida el 7 de septiembre de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00323 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Jonathan Felipe Vega Blanco
Demandado:	Ferney Gordillo Contreras
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial, el apoderado del ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por pago total de la obligación. Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, por lo cual accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo interpuesto por Jonathan Felipe Vega Blanco en contra de Ferney Gordillo Contreras, por pago total de la obligación.

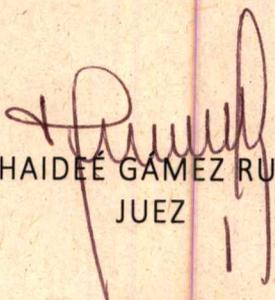
Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Tercero: Sin condena en costas procesales a las partes.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de homologación de la decisión proferida por la comisaria de familia de Restrepo, en relación con el trámite de restablecimiento de derechos.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

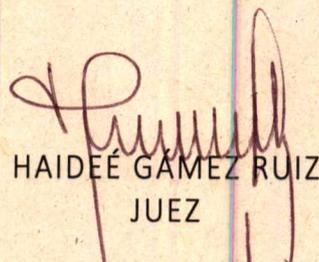
Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00074
Proceso:	Restablecimiento de derechos
Denunciante:	Victoria Ararat Mejía
Denunciado:	Mauricio Ararat – Adriana Marcela Mejía Jiménez
Asunto:	Homologación Resolución 02 de 2023
Fecha providencia:	Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra remisión del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, el cual guarda concordancia con lo establecido en el inciso 7 del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, por lo cual se avoca conocimiento de la homologación requerida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Avocar conocimiento de la solicitud de homologación de la Resolución No. 02 del 17 de enero de 2023.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HAIDEÉ GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 007 de fecha 3/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario